ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCION

De conformidad con la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015“Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Municipio de Soledad (Atlántico) a través de la Secretaría General ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, teniendo en las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la concesión cuyo objeto es: “PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2024 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”.

En el presente documento se presentan los resultados del análisis económico del sector; en el cual se observaron distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, ambiental, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Los resultados obtenidos podrán ser exigidos dentro de los documentos pre-contractuales; y serán de utilidad también, para ajustar el proceso de contratación a los estándares internacionales establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la lucha contra la manipulación de los procesos de contratación pública.

Las metodologías utilizadas para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y en el Manual de Contratación del Municipio de Soledad (Atlántico).

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares que cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

2.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO: SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto contractual corresponde a actividades relacionadas con las actividades de servicios profesionales; la contratación de la prestación de servicios profesionales hace referencia a las actividades del sector terciario o sector servicios.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el estudio previo del presente proceso de contratación se identificaron los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios como actividades profesionales, científicas y técnicas relacionadas con el proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	16	15	00	80161500 – Servicios de apoyo gerencial

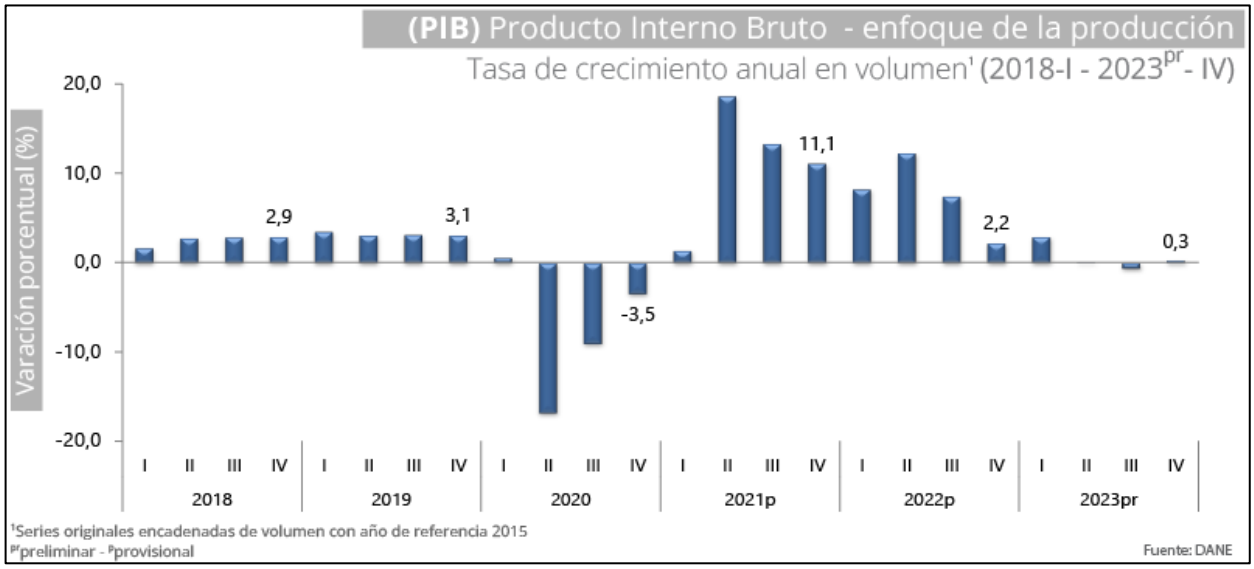
Tabla 1 Códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas aplicables al proceso de selección. Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y Organización de Naciones Unidas - ONU

La tabla anterior fue construida con los códigos puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su página web (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) que a su vez fue desarrollada por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas para facilitar la comparación de datos económicos, contar con un sistema armonizado y estandarizado para clasificar los productos y servicios con fines estadísticos a nivel internacional (https://www.un.org/spanish/esa/progareas/stats.html)

La sigla UNSPSC hace referencia a "*United Nations Standard Products and Services Code"* que en el idioma español traduce: código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas.

2.2.1. TASA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Departamento Nacional de Estadísticas – DANE a través de su Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) cada trimestre publica la variación porcentual del producto interno del país. En la siguiente gráfica se presenta la variación del PIB Nacional en el periodo comprendido entre el año 2018 y 2023.



Gráfica 1 Producto interno bruto, tasa de crecimiento en volumen 2018-I / 2023pr-IV. Fuente: DANE.

Se observa un crecimiento moderado desde el primer trimestre de 2018 hasta el cuarto trimestre de 2019. En el año 2020 el PIB desciende con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, desde que inició la senda de la recuperación económica y la adaptación a la nueva realidad mundial postpandemia, en el primer trimestre de 2021 el PIB ha tenido variaciones porcentuales positivas derivadas de las medidas gubernamentales para estimular el comercio, la producción industrial y reducciones tributarias como estímulos que pretendieron acelerar el crecimiento económico. Así mismo, las variaciones porcentuales de los últimos trimestres reportados por el DANE, a pesar de tener números positivos, demuestran una tendencia a la baja.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023Pr/ 2022P	2023Pr-IV / 2022P-IV	2023Pr-IV/ 2023Pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen, año 2023pr. Fuente: DANE.

2.2.2. PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Por otra parte, se tiene que, en diciembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2022, tal como lo reporta el DANE en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) a corte de diciembre de 2023.

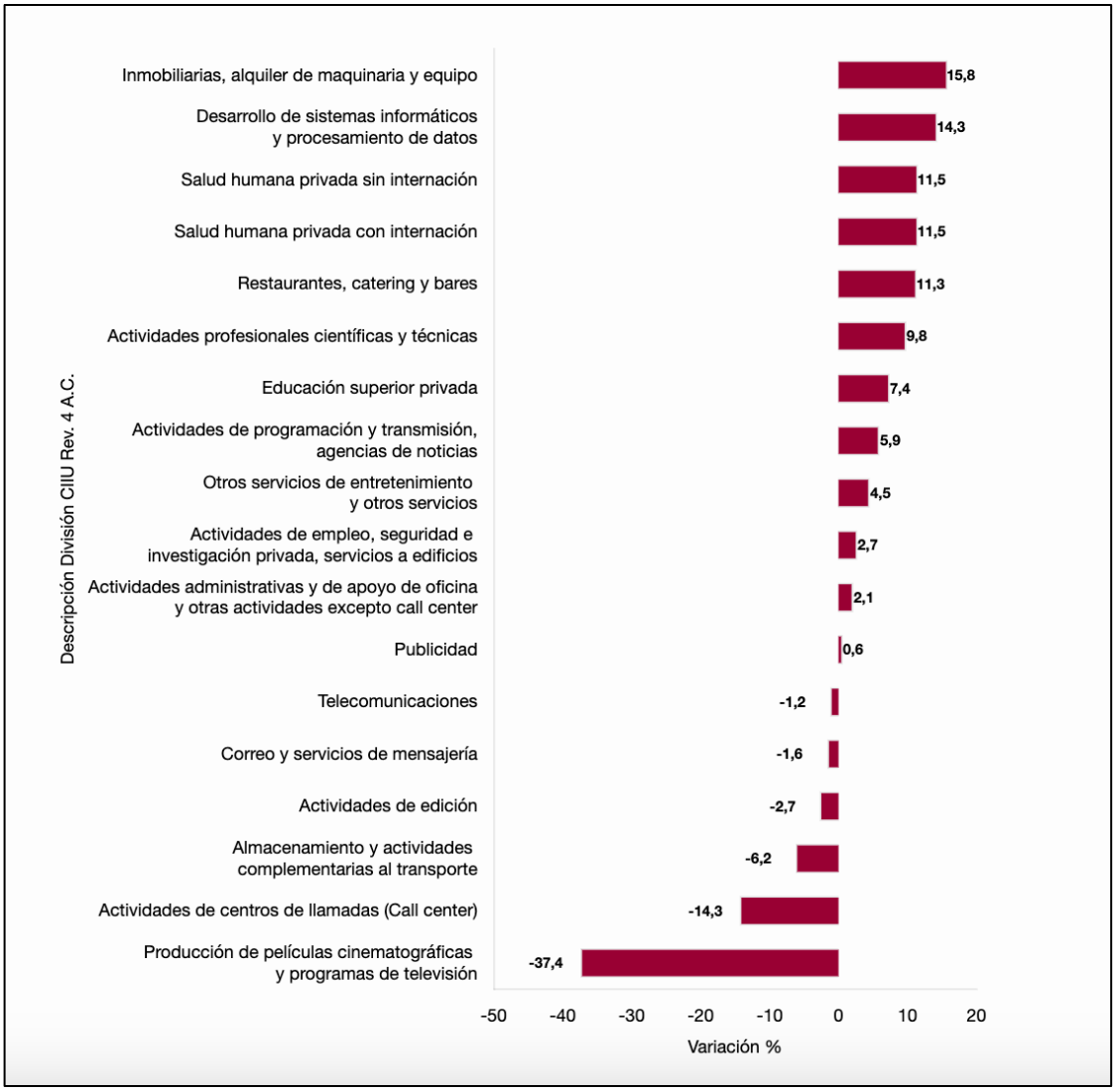


Tabla 3 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Variación anual de los ingresos nominales Total nacional - Diciembre (2023p-2022). Fuente: DANE

2.2.3. VARIABLES ECONÓMICAS

A continuación, se presenta el análisis de variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector, como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.

2.2.3.1. INFLACIÓN

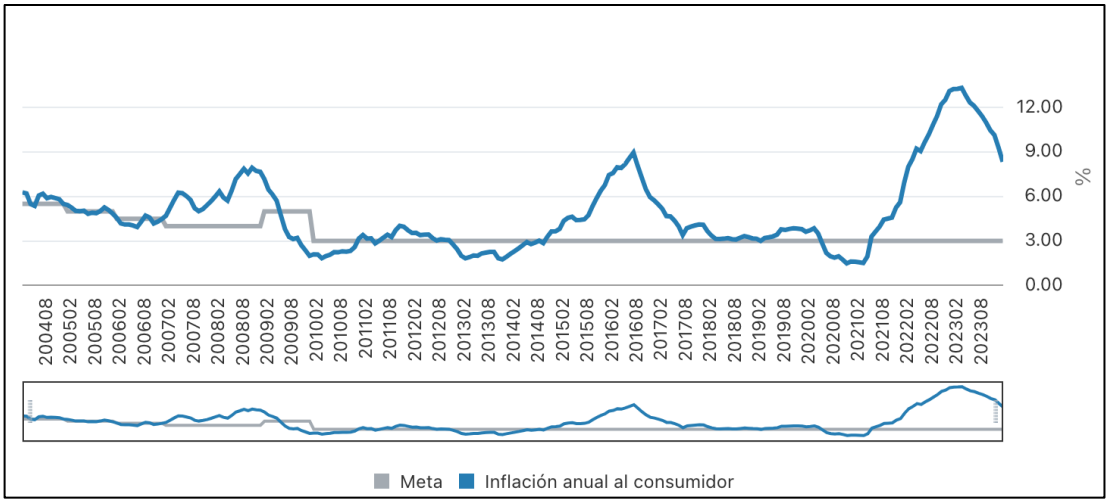
Durante los últimos 20 años, la inflación en Colombia ha experimentado una tendencia a la baja, aunque con cierta volatilidad en el corto plazo. A continuación, se presentan algunos de los principales eventos que han influido en el comportamiento de la inflación en este período:

- **2003-2008:** Durante este periodo, la inflación se mantuvo dentro de la meta establecida por el Banco de la República (BR), 3% +/- 1 punto porcentual. La economía colombiana experimentó un

fuerte crecimiento en estos años, impulsado principalmente por el auge de las exportaciones de petróleo y otros *commodities,* y por la implementación de una política fiscal expansiva. Sin embargo, hacia finales de 2008, la economía global empezó a desacelerarse debido a la crisis financiera internacional, evento que también afectó la economía colombiana.

- **2009-2012:** La inflación se mantuvo relativamente estable en los primeros años de este período, aunque con cierta volatilidad debido a los efectos de la crisis internacional. En 2010, el BR inició un ciclo de aumento de tasas de interés para contener presiones inflacionarias, y la economía colombiana logró recuperarse rápidamente de la recesión causada por la crisis. A partir de 2012, la inflación empezó a mostrar una tendencia a la baja, gracias a implementación de una política monetaria más restrictiva y la reducción de los precios de los alimentos.
- **2013-2016:** Durante este período, la inflación se mantuvo en niveles bajos y estables, en gran medida debido a la política monetaria del BR, que mantuvo una tasa de interés real positiva y vigiló de cerca las expectativas de inflación. Sin embargo, a partir de finales de 2015, la economía colombiana empezó a desacelerarse debido a la caída de los precios del petróleo y a una reducción de las exportaciones. Además, la depreciación del peso colombiano generó presiones inflacionarias, especialmente en los precios de los alimentos importados.
- **2017-2019:** La inflación volvió a mostrar una tendencia a la baja durante este período, gracias a la recuperación de la economía colombiana y a una política monetaria más acomodaticia. En 2017, el BR inició un ciclo de reducción de tasas de interés que se mantuvo hasta finales de 2018. Sin embargo, en 2019 la inflación se aceleró ligeramente debido a un aumento en los precios de los alimentos y la depreciación del peso colombiano.
- En **2020**, la inflación en Colombia fue del 2,62%, un aumento de 0,17 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Este aumento se debió principalmente al aumento de los precios de los alimentos, que subieron un 3,31%.
- En **2021**, la inflación en Colombia fue del 5,62%, un aumento de 2,99 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Este aumento se debió principalmente al aumento de los precios de los alimentos, que subieron un 7,07%, y de los combustibles, que subieron un 29,55%.
- En **2022**, la inflación en Colombia fue del 12,22%, un aumento de 6,59 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Este aumento se debió principalmente al aumento de los precios de los alimentos, que subieron un 16,43%, y de los combustibles, que subieron un 59,62%.
- En **2023**, la inflación en Colombia presentó un comportamiento desacelerado en comparación con el año anterior. La inflación anual cerró en 9,28%, por debajo de la cifra registrada en 2022.

En resumen, la inflación en Colombia ha sido influenciada por diversos factores, como la política monetaria del Banco de la República, los cambios en los precios de los productos básicos, la devaluación del peso colombiano frente al dólar y los choques externos en la economía global. Sin embargo, en general, la inflación en Colombia ha sido estable en los últimos 20 años, lo que ha contribuido a un entorno económico favorable para el crecimiento y la inversión. Se espera que la inflación en Colombia continúe disminuyendo en los próximos meses, pero aún se prevé que se mantenga por encima de la meta del Banco de la República.



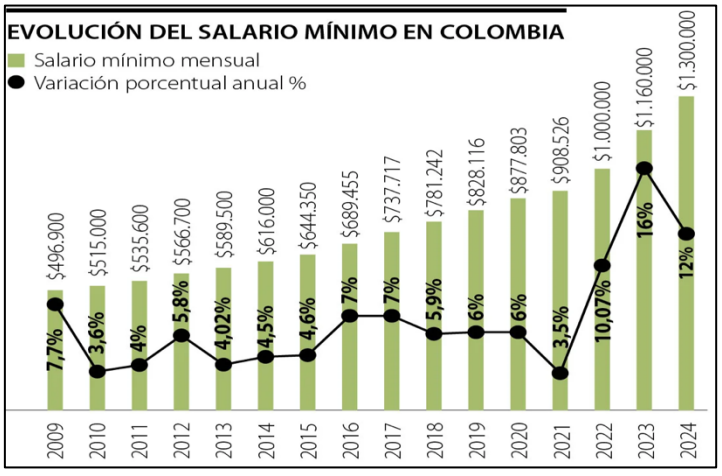
Gráfica 2 Tasa de inflación. Fuente: DANE - Banco de la República.

2.2.3.2. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo para Colombia en 2024 es $1’300.000 COP sin incluir el auxilio de transporte, lo cual representa un aumento de 12% comparado con el salario mínimo de 2023 y el auxilio de transporte aumentó a $162.000 COP.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la situación de sequía que afecta el tránsito de mercancía por Canal de Panamá.

En este escenario, la comisión de concertación conformada por representantes del Gobierno Nacional, los gremios empresariales y las centrales sindicales, acordaron incrementar el salario mínimo, tomando en cuenta una productividad total de los factores, la inflación de hogares pobres y vulnerables, el producto interno bruto del país y pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.



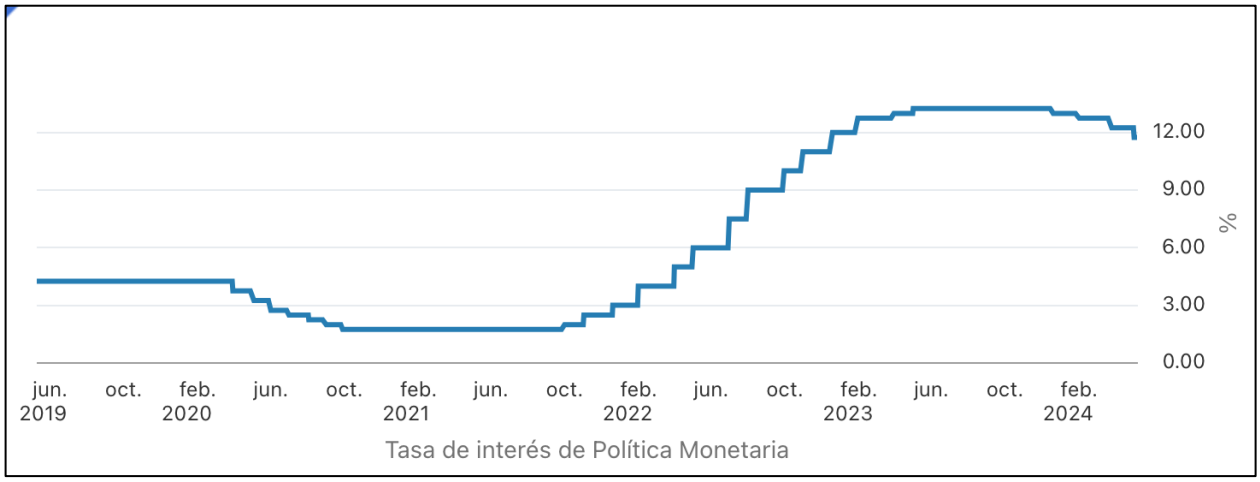
Gráfica 3 Gráfica de incremento del salario mínimo. Fuente: Diario La República (Dic, 2023)

2.2.3.3. TASA DE INTERÉS

Las tasas de interés de Colombia han aumentado de forma constante en el último año, como parte de la política monetaria del Banco de la República para controlar la inflación. En enero de 2023, la tasa de interés de referencia del Banco de la República era del 3,25%. Desde entonces, la tasa ha aumentado en 10 puntos porcentuales, hasta el 13,25% en noviembre de 2023. Este aumento de las tasas de interés ha tenido un impacto en la economía colombiana, haciendo que los préstamos sean más caros y ralentizando el crecimiento económico. Los factores que han impulsado el aumento de las tasas de interés en Colombia incluyen: la inflación, las tensiones geopolíticas y los flujos de capitales.

No obstante, han ocurrido variaciones recientes en la tasa de interés de la política monetaria, la primera en diciembre de 2023 cuando se decidió bajar la tasa a 13,00%; la segunda en febrero de 2024 cuando se volvió a disminuir a la tasa actual de 12,75% y la última variación que ocurrió el 2 de mayo de 2024 cuando la tasa se fijó en 11,75%.

Con el antecedente anterior, se espera que el Banco de la República mantengan estable la tasa de interés en los próximos meses, ya que continuará tratando de controlar la inflación y que en el mediano plazo empiecen a disminuir la tasa de forma más significativa.



Gráfica 4 Tasas de interés de política monetaria. Fuente: Banco de la República.

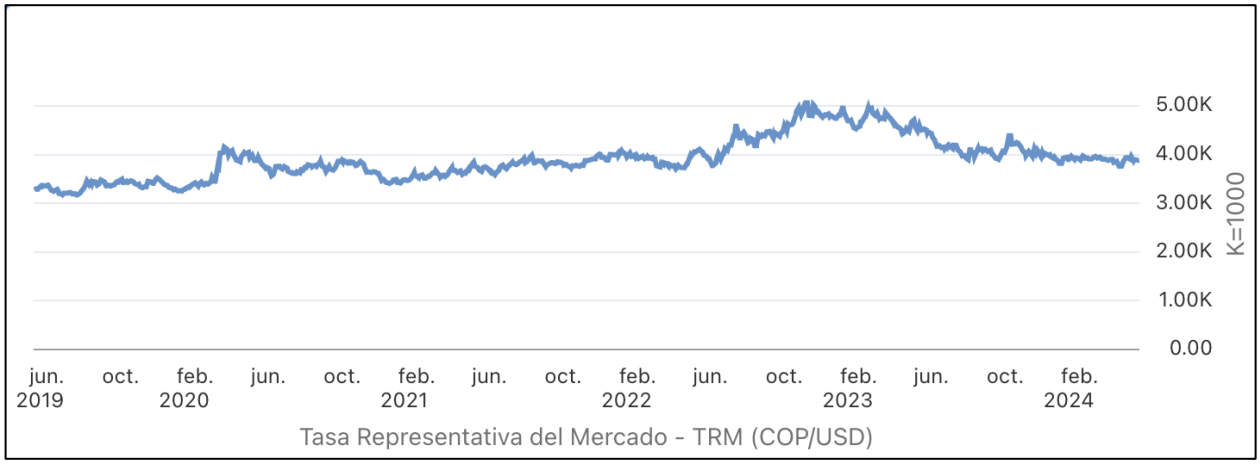
2.2.3.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

La tasa representativa del mercado (TRM), relación peso colombiano frente al dólar estadounidense, ha tenido un comportamiento volátil en el último año. En enero de 2023, la TRM comenzó en 3.872 pesos por dólar, y alcanzó un máximo de 4.190 pesos por dólar el 20 de mayo. Luego, la TRM comenzó a disminuir, y alcanzó un mínimo de 3.650 pesos por dólar el 12 de agosto. Desde entonces, la TRM ha vuelto a aumentar, y cerró en 3.949,36 pesos por dólar el 26 de febrero de 2024. Hay una serie de factores que han contribuido a la volatilidad de la TRM en el último año. Estos factores incluyen:

- **Las tensiones geopolíticas:** La invasión rusa de Ucrania ha provocado una mayor incertidumbre en los mercados financieros, lo que ha llevado a un aumento de la demanda de dólares estadounidenses. Así mismo, el conflicto Israel-Palestina está trayendo consigo tensiones diplomáticas y decisiones políticas que podrían afectar la cadena de suministros de los bienes y servicios entre Colombia e Israel.

- **La política monetaria:** El Banco de la República de Colombia ha aumentado las tasas de interés en un esfuerzo por controlar la inflación. Sin embargo, este aumento de las tasas de interés también ha hecho que los dólares estadounidenses sean más atractivos para los inversionistas.
- **Los flujos de capital:** Los flujos de capital hacia y desde Colombia también han tenido un impacto en la TRM. En los últimos meses, los flujos de capital hacia Colombia han disminuido, lo que ha llevado a un aumento de la demanda de dólares estadounidenses.

El comportamiento de la TRM del dólar en Colombia ha sido volátil en el último año, y ha sido influenciado por una variedad de factores económicos y políticos tanto a nivel local como global.



Gráfica 5 Tasa representativa del mercado - TRM (COP/USD). Fuente: Banco de la República.

2.2.3.5. MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Las materias primas necesarias para la producción de las actividades de servicios en Colombia, son las siguientes:

1. **Capital humano:** El capital humano es la materia prima fundamental del sector servicios. Los empleados altamente calificados en áreas como administración pública, derecho, psicología, ciencia política, derecho e ingenierías son esenciales para el desarrollo de productos y servicios profesionales, la evaluación de riesgos, el análisis de políticas y planes y la transferencia de conocimientos. La calidad del capital humano determina la competitividad y la eficiencia del sector.

2. **Datos e información:** Los datos e información son el combustible que impulsa la actividad de servicios profesionales. La recopilación, análisis y procesamiento de grandes cantidades de datos permiten a las entidades tomar decisiones informadas sobre estrategias, políticas publicas, procedimientos, programas, planes, etc. El acceso a datos confiables y relevantes es crucial para la innovación y el crecimiento del sector.

3. **Tecnología:** La tecnología juega un papel cada vez más importante en el sector servicios. Las plataformas digitales, la inteligencia artificial, el blockchain, los softwares y otras tecnologías disruptivas están transformando la forma en que se prestan los servicios profesionales. La inversión en tecnología es clave para la eficiencia, la automatización y la creación de nuevos productos y servicios.

En conclusión, las materias primas del sector servicios son esenciales para su producción y funcionamiento. La calidad y el costo de estas materias primas pueden variar significativamente, lo que puede afectar la competitividad y el crecimiento del sector. Las entidades de servicios profesionales deben gestionar cuidadosamente sus recursos humanos, datos e información, y tecnología para asegurar su éxito a largo plazo.

3. PERSPECTIVA LEGAL.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en sus numerales 7 y 12, establece que "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídico que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece: "(…)

3°. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece: "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)." (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De las normas anteriormente señaladas, se concluye que, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ahora bien, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios, la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, sé fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-025 de 2023, respecto de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión ha mencionado:

«Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el

desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación»

Finalmente, el Consejo de Estado en Fallo Nº 41719 de 2013, ha concluido varios aspectos frente a la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión bajo la modalidad de Contratación Directa, que han servido a la entidad para soportar la modalidad de selección, así:

"la Sala considera errada la afirmación de la parte actora según la cual la expresión "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", contenida en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 4266 de 2010, riñe con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto este último señala que sólo aquellos procesos de contratación en los que, independientemente de su naturaleza, el valor de su objeto no supere el diez por ciento (10%) del monto señalado como menor cuantía para la entidad contratante deben adelantarse por medio del proceso de contratación de mínima cuantía descrito en la misma ley; con lo cual, todos aquellos contratos referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definidos en los términos de la norma acusada, que no encajen dentro de tal descripción estarían reglados por lo dispuesto en el apartado h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

"(…)

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

De conformidad con lo anterior, y lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse, corresponde al de Contratación Directa, para la suscripción de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD:

Prestación de servicios en el sector salud abarca varios campos en los que desarrollarse, y las entidades privadas que soliciten dichos servicios serán libres de establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus servicios. De igual manera que en las demás profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el marco legal que reglamente la prestación del servicio en salud se encuentra principalmente en Ley 14 de 1962 "por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía".

OTRAS ACTIVIDADES

Decreto 180 de 1991: por el cual se dictan normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en educación preescolar; básica primaria; básica secundaria y media vocacional.

Decreto 921 de 1991 se suprime el registro de Titulo Bachiller, siendo necesaria la validez del título de Bachiller solamente su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto de Ley educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidad conocimientos. La calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa.

Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

4. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector El Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, considera que lo más conveniente es contratar personas jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural le permitirá al Municipio contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2024.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados para entidades territoriales de primera categoría
2. Formación Académica
3. Experiencia General
4. Experiencia Específica
5. Cantidad de actividades a realizar
6. Responsabilidad de las actividades encomendadas
7. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Atendiendo a que el objeto a contratar es la **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2024 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD"**, entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

7. ADQUSICIONES HISTORICAS CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.

#	Contratante	Objeto	Valor	Modalidad de selección	Radicado SECOP
1	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LAS ESTRATEGIAS SALUD EN MI CASA Y SALUD EN MI COLEGIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$4.488.668.090,56	Contratación directa – Prestación de servicios	CD-11-2024-2203
2	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RECURSOS HUMANOS DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD - IPS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD, COMO BUENAS PRACTICAS PARA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023	1.500.000.000	Contratación directa – Prestación de servicios	CD-11-2023-4670

8. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

La FUNDACION CENTRO INTEGRAL CERVID cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que, dentro de su objeto, establecido en el Certificado de existencia y representación Legal, puede:

1. Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, del sector público o privado
2. Realizar convenios o contratos sobre fortalecimiento en salud.

Al igual cuenta con experiencia en ejecución contratos los cuales se relacionan a continuación:

N.º Contrato	Objeto	Valor	Contratante
SS-CD-2021-C442	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	484.294.251	MUNICIPIO DE SOLEDAD
SS-CD-2023-159	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2023 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	352.600.000	MUNICIPIO DE SOLEDAD
OFJ 0155 - 2019	AUNAR ESFUERZOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD RESPIRATORIA Y EDUCACIÓN GRUPAL POR ENFERMERÍA BAJO LA MODALIDAD EXTRA MURAL PARA LA POBLACIÓN SOLEDEÑA	200.000.000	E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica, con experiencia especifica relacionadas con el objeto a contratar, lo que permitirá el fortalecimiento de la gestión en la Secretaria Local de Salud Municipal.

La Alcaldía Municipal ha contratado en vigencias anteriores estos servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo los honorarios de acuerdo con la idoneidad y experiencia, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya

que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

La forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

En los siguientes términos, se deja rendido el presente documento contractual.

Edison Barrera Reyes (23 jul., 2024 15:19 CDT)

EDISON BARRERA REYES
Secretario Local de Salud Alcaldía de Soledad

Elaboro y autorizo: Doc. Amor padilla Coba _____

ANEXO: Matriz de riesgos anexo

MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por dar inicio a la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista no firme el contrato	La entidad no pueda satisfacer la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecucion del contrato	Antes de la terminacion del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Permanente
2	General	Externo	Contratació	nOperacional	Demora en la constitucion de las garantias	Desface en el tiempo de ejecucion del contrato	1	4	5	Medio	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecucion del contrato	Antes de la terminacion del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Una vez
3	General	Externo	Contratació	nOperacional	Que no se presenten las garantías o estas no estén acordes a los estipulado	Afecta el inicio de la ejecución del contrato	3	4	6	Alto	Entidad	Seguimiento para el requerimiento de las pólizas y la aprobación inmediata de las mismas	1	2	3	Bajo	si	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la adjudicación del contrato y sus adiciones si hay lugar	Hasta la aprobación de las pólizas	Responsable de la contratación	diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio	No se realzian las capacitaciones en la fecha estipuladas en el cronograma al personal convocado	3	3	6	Alto	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero garantías	1	3	4	Medio	SI	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la elaboración de documentos previos	A la finalizacion del contrato	Monitoreo y control por parte del Responsable de Contratación	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del contratista	Imposibilidad en la consecucion del objeto contractual	1	5	6	Alto	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecucion del contrato	Antes de la terminacion del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No tener disponibilidad del personal suficiente para el desarrollo del objeto del contrato	No cumplir a cabalidad con el desarrollo de las capacitaciones programadas y lso temas estipulados por cada eje estarategico	4	4	6	Medio	Contratista	Tener el personal disponible y capacitado . Transferencia del riesgo a través de garantía	2	3	3	Bajo	Si	Grupo de Apoyo Advo	Desde elaboración documentos previos	A la finalización del contrato	Responsable contratación	Una vez

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución de contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
			6	7	8	9
						10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo